

CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN 43 DE 2017

(05 de septiembre)

Por la cual se reglamenta el proceso de reincorporación a la condición de estudiante a quienes hayan perdido esta calidad por alguna de las causales previstas en los Artículos 42 y 80 del Acuerdo 130 de 1998, en los programas de pregrado presenciales, o en los Artículos 42 y 80 del Acuerdo 097 de 2006, en los programas de pregrado a distancia, en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, y se establece el calendario académico para este proceso.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial por las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 065 de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo 041 de 2017 estableció un mecanismo de excepción para reincorporar a la condición de estudiante a quienes hayan perdido esta calidad por alguna de las causales previstas en los Artículos 42 y 80 del Acuerdo 130 de 1998, en los programas de pregrado presenciales, o en los Artículos 42 y 80 del Acuerdo 097 de 2006, en los programas de pregrado a Distancia, en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que el Artículo 6 del Acuerdo 041 de 2017 determina que la verificación de requisitos y aceptación de estudiantes aspirantes, se realizará en el Comité Curricular de cada programa académico, instancia que recomendará o denegará la misma ante el Consejo de Facultad; dichos comités diseñarán las estrategias de acompañamiento para superar las causas de pérdida de la calidad de estudiante, propendiendo porque el mismo lleve a término sus estudios de pregrado.

Que el Artículo 7 del Acuerdo 041 de 2017 autoriza al Consejo Académico para expedir, mediante Resolución, el calendario y procedimiento de reglamentación del señalado Acuerdo.

Que el Consejo Académico, en sesión 16 del 05 de septiembre de 2017, reglamentó el proceso de reincorporación a la condición de estudiante a quienes hayan perdido esta calidad por alguna de las causales previstas en los Artículos 42 y 80 del Acuerdo 130 de 1998, en los programas de pregrado presenciales, o en los Artículos 42 y 80 del Acuerdo 097 de 2006, en los programas de pregrado a distancia, en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, y estableció el calendario académico para este proceso.

En mérito de lo expuesto el Consejo Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

CONSEJO ACADÉMICO

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Reglamentar el proceso de reincorporación a la condición de estudiante a quienes hayan perdido esta calidad por alguna de las causales previstas en los Artículos 42 y 80 del Acuerdo 130 de 1998; en los programas de pregrado presenciales, o en los Artículos 42 y 80 del Acuerdo 097 de 2006; en los programas de pregrado a Distancia, en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Trámite de solicitud. Los aspirantes radicarán su solicitud de reingreso por Amnistía, ante el Comité Curricular del respectivo programa académico, entre el 05 al 22 de septiembre de 2017, inclusive.

ARTÍCULO TERCERO.- Verificación de requisitos y recomendación ante el Consejo de Facultad. El Comité Curricular de cada programa académico realizará la verificación de requisitos, para la selección de los siete (7) estudiantes por cada semestre de cada programa académico, o el número de estudiantes según la capacidad instalada y recomendará ante el Consejo de Facultad los aspirantes, durante el periodo comprendido entre el 25 de septiembre y el 27 de octubre de 2017, inclusive.

ARTÍCULO CUARTO.- Entrega de listados de seleccionados. Los Consejos de Facultad aprobarán los listados de aspirantes admitidos, para reingresar por amnistía, y posteriormente, remitirán el listado al Departamento de Admisiones y Control de Registro Académico, en las fechas comprendidas entre el 30 de octubre y el 03 de noviembre de 2017, inclusive.

ARTÍCULO QUINTO.- Adquisición formulario de reingreso. El Departamento de Admisiones y Control de Registro Académico entregará el formulario de reingreso a los aspirantes aprobados y reportados por los respectivos Consejos de Facultad, entre el 6 y el 10 de noviembre de 2017, inclusive. Dicho formulario debe ser diligenciado por el aspirante y deberá radicarlo en las Direcciones de Escuelas en las mismas fechas.

ARTÍCULO SEXTO.- Proceso de matrícula. El Comité Curricular remitirá al Departamento de Admisiones y Control de Registro Académico; la solicitud del aspirante junto con el formulario de reingreso diligenciado, para el respectivo trámite y matrícula en los días comprendidos entre el 14 y el 17 de noviembre de 2017, inclusive.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Tunja a los cinco (5) días del mes de septiembre de dos mil diez y siete (2017)

ORIGINAL FIRMADO POR

Alfonso López Díaz

RECTOR U.P.T.C.

ALFONSO LÓPEZ DÍAZ

Presidente Consejo Académico

Yaneth Rodríguez Tamayo
ILBA YANETH RODRIGUEZ TAMAYO
Secretaria Consejo Académico.

Proyectó: *Juan Antonio Cabra Rocha*
Revisó: *Mario Mendoza Mora*
Olga Mireya García Torres